



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 118-2021-MPU-GM.

Contamana, 07 de octubre de 2021.



VISTOS:

La Carta N° 647-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 06.10.2021, el Informe Técnico N° 280-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 06.10.2021, la Carta N° 047-2021/FRL/RL, de fecha 03.10.2021, el Informe N° 034-2021-FRL/LARP/JS, de fecha 01.10.2021, respecto a la Conformidad Técnica de Culminación de Trabajos en Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-LORETO-ETAPA II", con Código Único de Inversión N° 2186071, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Carta N° 047-2021/FRL/RL, de fecha 03.10.2021, en el cual anexa el Informe N° 034-2021-FRL/LARP/JS, de fecha 01.10.2021, el Jefe de Supervisión remite informe al Representante Legal la opinión de conformidad Técnica de Culminación de Trabajos en Obra, en atención a lo anotado en el cuaderno de obra asiento N° 222 del Residente de Obra con fecha 28.09.2021, así mismo acotado en el Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos, acápite 208.1 de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L N° 1341 y D.L N° 1444 Y Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a la ejecución de la obra.

Que, el Informe Técnico N° 280-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 06.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras-MPU, remite informe al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-MPU, solicitando conformación de comité de Recepción de Obra, en la cual adjunta copia de Asiento del Cuaderno de Obra N° 222 (solicito Recepción de Obra según artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Asiento del Cuaderno de Obra N° 223 (Recepción de Obra); Asiento del Cuaderno de Obra N° 224 (Recepción de la Obra), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-LORETO-ETAPA II", con Código Único de Inversión N° 2186071; en la cual se **encuentra culminado la ejecución de las partidas contractuales al 95.83% quedando como saldo el 4.17% que corresponde al deductivo de la obra N° 01 tal como indica el Expediente Técnico Contractual;**

Que, la Carta N° 647-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 06.10.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Solicita al Gerente Municipal la Conformación de Comité de Recepción de Obra y su proyección mediante acto resolutorio, al haberse comunicado la culminación de la obra mediante Carta N° 047-2021-FRL/RL, con fecha 03.10.2021, por lo que solicita CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, mediante Informe N° 280-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, con fecha 06.10.2021, proponiendo los siguientes miembros para dicho Comité:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 118-2021-MPU-GM.

Contamana, 07 de octubre de 2021.

Presidente: Ing. Civil MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Miembros: 1er. Ing. Civil GEINER BECERRA GUAYAMA,
Sub Gerente de Estudios y Obras.
2do. Ing. Civil ALFONSO SEGUNDO FLORES,
Ingeniero de Planta GIDUR –MPU.

Asesor: Ing. Civil LUIS RAMIREZ PALOMINO,
Jefe de Supervisión.

Que, con Expediente N° 5804 y Proveído de fecha 07.10.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo 208° Recepción de Obra y plazos. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 208.1) "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; así mismo el numeral 208.2.) "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 118-2021-MPU-GM.

Contamana, 07 de octubre de 2021.



LA CIUDAD DE CONTAMANA; DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-LORETO-ETAPA II", con Código Único de Inversión N° 2186071, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ing. Civil MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Miembros: **1er.** Ing. Civil GEINER BECERRA GUAYAMA.
Sub Gerente de Estudios y Obras.
2do. Ing. Civil ALFONSO SEGUNDO FLORES.
Ingeniero de Planta GIDUR –MPU.

Asesor: Ing. Civil LUIS RAMIREZ PALOMINO.
Jefe de Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, concluye sus funciones al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana

Abg. José Arturo Reátegui Díaz
Gerente Municipal (e)

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL